ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA (BURGOS)

CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017

SRA. ALCALDESA: Dª. Yasmina Lozano Otobalea (PSOE)

SRES. CONCEJALES ASISTENTES: Dña. Laura Losa Pascual (PSOE); D. Francisco Javier Olalla López (PP); D. Máximo Antón Bartolomé (AQUÍ); D. José Luis Andrés de Pedro (AQUÍ), D. Eliseo Antón Marcos (C´S).

SECRETARIA: Dña. Monserrat Cores Vázquez

AUSENTES: Dña. Montserrat Ibañez Barcina (PP) y D. José Luís Hernando Pascual (PP) excusan su ausencia, respectivamente, por motivos personales y de trabajo; D. Ildefonso de Miguel Hernando (C´S),

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta localidad de Quintanar de la Sierra (Burgos), se reúnen los Señores mencionados anteriormente, para la celebración de SESION EXTRAORDINARIA, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **trece de febrero** de dos mil diecisiete, bajo previa y en primera convocatoria y presidida por la Sra. Alcaldesa, Dª. Yasmina Lozano Otobalea.

Se declara por la Sra. Alcaldesa, la apertura del acto público, en el cual tras comprobación de la Sra. Secretaria de la existencia de quórum del artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se pasan a tratar, los siguientes puntos del orden del día, conforme a la convocatoria previa:

ÚNICO: PRESENTACIÓN, SI PROCEDE, DE ALEGACIONES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RECURSO MICOLÓGICO SILVESTRE EN CASTILLA Y LEÓN.

La Sra. Alcaldesa expone que se ha publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 17 de enero de 2017 la Resolución de 13 de enero de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de decreto por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León.

Comenta la Sra. Alcaldesa que dicha Resolución se ha hecho llegar a los Señores/as Concejales/as con anterioridad para que pudiesen revisarla. Igualmente se ha expuesto por el pueblo y se convoca este pleno por si procede presentar alegaciones al mismo. Que es un pleno abierto a todos los vecinos, pues es de interés para todos y todos deben poder participar.

Deliberación

La Sra. Alcaldesa dice que el proyecto de decreto merma las competencias municipales, remitiendo muchas atribuciones a la Consejería competente en materia de patrimonio natural.

D. Máximo Antón Bartolomé (AQUÍ), dice que los montes de Quintanar se recogen en el Inventario de Bienes como bienes patrimoniales, pero en realidad son bienes comunales y por lo tanto no se deben ver afectados por este proyecto de Decreto. La Sra. Alcaldesa dice que si le afecta pues es un monte de utilidad pública cuyo propietario es el Ayuntamiento y el disfrute corresponde a los vecinos. El Sr. Antón Bartolomé dice que no, que es un monte vecinal.

D. Eliseo Antón Marcos (C´S) dice que el proyecto se justifica en proteger una cuestión que el Ayuntamiento ya ha sufrido. D. Francisco Javier Olalla López (PP) dice que es necesario regular el recurso micológico, bien por el Ayuntamiento, bien por la Comunidad Autónoma, pero hay que regularlo.

La Sra. Alcaldesa comenta que la guardia forestal le ha dicho que como este Ayuntamiento no tiene ordenanza reguladora de setas, cualquier persona puede recoger las setas que quiera y que el Ayuntamiento no va a poder hacer nada.

D. Máximo Antón Bartolomé (AQUÍ) solicita que conste en acta la afirmación que la Sra. Alcaldesa acaba de hacer y la acusa de que en el pueblo se han cometido irregularidades en relación con el monte porque ella lo ha permitido.

Siendo las 10 horas 35 minutos se ausenta del salón de plenos la Sra. Alcaldesa diciendo que no volverá al pleno hasta que se vuelva al tema que nos ha traído a la sesión extraordinaria.

Siendo las 10 horas 38 minutos se ausenta D. Máximo Antón Bartolomé (AQUÍ) excusando su marcha y exponiendo que el proyecto de decreto no contiene nada ilegal, pues no contiene nada que vaya en contra ni de la legislación de montes ni de la legislación europea y que lo único que podría alegarse sería endurecer las sanciones que por la recolección ilegal de setas se pudiesen imponer, tramitándose por la vía penal, nada más.

Siendo las 10 horas 39 minutos se incorpora a la sesión la Sra. Alcaldesa poniendo de manifiesto que no está de acuerdo en que se viertan acusaciones sobre ella que no son ciertas, que no están de acuerdo con la acusación que ha hecho el Sr. Máximo Antón Bartolomé cuando ha dicho que ha habido navajazos en la plaza del pueblo y la Sra. Alcaldesa no ha hecho nada.

Tras varias intervenciones efectuadas por parte de una vecina que forma parte del público asistente, D. Francisco Javier Olalla López, pregunta a la Secretaria si es normal que una vecina pueda participar en todo el debate como se está haciendo. La Sra. Secretaria dice que sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde o Presidente. Que los vecinos podrán participar a tenor del artículo 228.1 del ROF "cuando alguna de las asociaciones o Entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativo hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo al Alcalde antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día". Indica la Sra. Secretaria que la otra forma de participación es la recogida en el párrafo 2° del mismo precepto legal que dispone que "terminada la sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde a la Alcaldía ordenar y cerrar este turno".

Por la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto que éste Pleno, con carácter extraordinario, se ha convocado para presentar alegaciones al proyecto de decreto y agradece las aportaciones que se están haciendo por parte de los vecinos y que si un vecino pide la palabra porque ha leído y estudiado el proyecto de decreto es interesante escuchar y tener en cuenta sus consideraciones.

Por la Sra. Alcaldesa se exponen todos aquellos puntos que considera que no se ajustan a los intereses de Quintanar de la Sierra y que sobre ellos deberían formularse alegaciones. Terminada su exposición pregunta si hay alguna propuesta más.

D. Francisco Javier Olalla López (PP) dice que él no ha traído ninguna propuesta de alegación; pero lo que ha traído la Sra. Alcaldesa ha sido improvisado en el momento, que no se han presentado por escrito, que no ha estudiado el tema y que se ha valido de las indicaciones emitidas por la vecina que forma parte del público asistente.

La Sra. Alcaldesa dice que desde el grupo político que representa el Sr. Olalla López no se presentan propuestas porque no han leído ni el título del proyecto de

decreto. Que ha quedado demostrado con la exposición que ha hecho que ella ha estudiado el tema con detenimiento y que ha traído propuestas de alegaciones.

Por la Sra. Secretaria se leen los preceptos propuestos para alegar, así como los cambios propuestos:

PRIMERA: Alegación a la Exposición de Motivos. Página 5 final de primer párrafo, donde dice:

"Un caso particular lo constituyen los montes catalogados de utilidad pública, en los que la administración autonómica, tiene unas competencias directas en su administración y gestión, de forma coordinada y compartida con las entidades públicas propietarias, lo que exige una regulación más detallada".

La propuesta es incorporar la expresión *y especialmente la administración local, en virtud del principio de autonomía local,* por lo que al párrafo debería tener la siguiente redacción:

"Un caso particular lo constituyen los montes catalogados de utilidad pública, en los que la administración autonómica ***y especialmente la administración local, en virtud del principio de autonomía local,*** tienen unas competencias directas en su administración y gestión, de forma coordinada y compartida con las entidades públicas propietarias, lo que exige una regulación más detallada".

Votación: por unanimidad de los asistentes con cinco votos a favor emitidos por la Sra. Alcaldesa, Dña. Laura Losa Pascual (PSOE), D. Francisco Javier Olalla López (PP), D. José Luis Andrés de Pedro (AQUÍ), D. Eliseo Antón Marcos (C´S) se acuerda presentar la alegación primera a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA: Alegación a la Exposición de motivos. Página 7, párrafo segundo que dispone:

"Como consecuencia de todo lo anterior, se aprueba la presente norma, cuyos principios inspiradores son garantizar la sostenibilidad ambiental y la conservación de las especies de hongos silvestres, valorizar las rentas y los derechos de los propietarios, garantizar la seguridad alimentaria y contribuir al desarrollo rural mediante la dinamización de la actividad económica y el turismo. Y subsiguientemente facilitar que las diferentes consejerías con competencias en la materia puedan proceder al desarrollo normativo específico que regula las cuestiones que así lo requieran".

Se propone añadir "*respetando los derechos de los vecinos en todos estos temas*" por lo que el párrafo quedaría redactado de la siguiente manera:

"Como consecuencia de todo lo anterior, se aprueba la presente norma, cuyos principios inspiradores son garantizar la sostenibilidad ambiental y la conservación de las especies de hongos silvestres, valorizar las rentas y los derechos de los propietarios, garantizar la seguridad alimentaria y contribuir al desarrollo rural mediante la dinamización de la actividad económica y el turismo ***respetando los derechos de los vecinos en todos estos temas***. Y subsiguientemente facilitar que las diferentes consejerías con competencias en la materia puedan proceder al desarrollo normativo específico que regula las cuestiones que así lo requieran".

Votación: por unanimidad de los asistentes con cinco votos a favor emitidos por la Sra. Alcaldesa, Dña. Laura Losa Pascual (PSOE), D. Francisco Javier Olalla López (PP), D. José Luis Andrés de Pedro (AQUÍ), D. Eliseo Antón Marcos (C´S) se acuerda presentar la alegación segunda a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

TERCERA: Alegación al Artículo 2. Apartado d).

Se propone añadir al final del *párrafo "siempre con el consentimiento y el acuerdo del Propietario del Monte"* por lo que el párrafo quedará redactado de la siguiente manera:

"Titular micológico: persona que tiene el derecho de ejercer el aprovechamiento micológico de un terreno determinado, ya sea por tratarse de su propietario, por ser titular de cualquier otro derecho real sobre el terreno que conlleve el derecho de su aprovechamiento micológico, o por haber resultado adjudicatario o cesionario del mismo ***siempre con el consentimiento y el acuerdo del propietario del monte***."

Votación: por unanimidad de los asistentes con cinco votos a favor emitidos por la Sra. Alcaldesa, Dña. Laura Losa Pascual (PSOE), D. Francisco Javier Olalla López (PP), D. José Luis Andrés de Pedro (AQUÍ), D. Eliseo Antón Marcos (C´S) se acuerda presentar la alegación tercera a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

CUARTA: Alegación al artículo 7 apartado 2.

Se propone añadir la expresión "*deberá ponerlo en conocimiento con carácter previo al propietario del monte*", así, la redacción final quedará de la siguiente forma:

"La consejería competente en materia de patrimonio natural establecerá mediante orden las especies de setas que se consideren no recolectables en la totalidad o en parte de la Comunidad de Castilla y León. ***Deberá ponerlo en conocimiento, con carácter previo al propietario del Monte***".

Votación: con cuatro votos a favor emitidos por la Sra. Alcaldesa, Dña. Laura Losa Pascual (PSOE), D. José Luis Andrés de Pedro (AQUÍ), D. Eliseo Antón Marcos (C´S) y una abstención emitida por D. Francisco Javier Olalla López (PP), se acuerda presentar la alegación cuarta a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

QUINTA: Alegación al artículo 8 apartado 4.

Se propone añadir la expresión: "*siempre de acuerdo con el propietario del monte*", por lo que la redacción final será la siguiente:

"De acuerdo con estas condiciones básicas la consejería competente en materia de montes podrá regular mediante orden otras complementarias, como los tamaños o los estados de desarrollo mínimos, las cuantías máximas de recolección, los horarios, días o periodos hábiles, precisiones sobre los medios utilizables u otras cuestiones similares, pudiendo establecer en ello diferencias por tipos de setas o por áreas geográficas, así como de acuerdo en el año o la temporada micológicos, ***siempre de acuerdo con el propietario del monte***".

Votación: por unanimidad de los asistentes con cinco votos a favor emitidos por la Sra. Alcaldesa, Dña. Laura Losa Pascual (PSOE), D. Francisco Javier Olalla López (PP), D. José Luis Andrés de Pedro (AQUÍ), D. Eliseo Antón Marcos (C´S) se acuerda presentar la alegación quinta a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

SEXTA: Alegación al artículo 9, apartado 3.

Se propone añadir la expresión: "*de acuerdo con el propietario del monte*", por lo que la redacción final será la siguiente:

"El órgano competente para resolver la concesión o denegación de estas autorizaciones será la dirección general competente en materia de patrimonio natural, ***de acuerdo con el propietario del monte***, que dispondrá de dos meses de plazo para resolver y notificar la concesión de la autorización, entendiéndose denegada en caso de no existir resolución expresa".

Votación: por unanimidad de los asistentes con cinco votos a favor emitidos por la Sra. Alcaldesa, Dña. Laura Losa Pascual (PSOE), D. Francisco Javier Olalla López (PP), D. José Luis Andrés de Pedro (AQUÍ), D. Eliseo Antón Marcos (C´S) se acuerda presentar la alegación sexta a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

SÉPTIMA: Alegación al artículo 11, apartado 2.

Se propone la supresión del inciso "al menos" y añadir "con el consentimiento del propietario del monte", por lo que la redacción final será de la siguiente manera:

"La declaración de terrenos vedados se llevará a cabo mediante resolución de la dirección general competente en medio natural, cuyo procedimiento incluirá un trámite de audiencia a los propietarios de los terrenos. La resolución deberá hacerse pública y detallará la justificación, las especies y terrenos afectados y su plazo de vigencia, sin perjuicio de que, al fin de dicho plazo, pueda establecerse, ***con el consentimiento de los propietarios del monte***, un nuevo vedado si persisten las circunstancias que motivaron el anterior."

Votación: por unanimidad de los asistentes con cinco votos a favor emitidos por la Sra. Alcaldesa, Dña. Laura Losa Pascual (PSOE), D. Francisco Javier Olalla López (PP), D. José Luis Andrés de Pedro (AQUÍ), D. Eliseo Antón Marcos (C´S) se acuerda presentar la alegación séptima a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

OCTAVA: Alegación al artículo 13, apartado 4,

Se propone dar una nueva redacción al precepto que reconozca a la entidad titular del monte la capacidad de establecer la cantidad máxima recolectada de setas por persona al día, de tal forma que el precepto quede redactado con el siguiente tenor literal:

"Se considera aprovechamiento episódico aquel que se puede realizar en terrenos que no hayan sido acotados ni reservados para la recolección micológica conforme a los dos apartados anteriores. Dicho aprovechamiento, sin ánimo de lucro y esporádico, tendrá una finalidad exclusivamente recreativa o de autoconsumo, de forma inocua ambientalmente y discontinua. El aprovechamiento episódico no podrá ejercerse sobre trufas, ***ni en el resto de casos superar la cantidad máxima recolectada de setas por persona al día que establezca el titular del monte***".

Votación: con cuatro votos a favor emitidos por la Sra. Alcaldesa, Dña. Laura Losa Pascual (PSOE), D. José Luis Andrés de Pedro (AQUÍ), D. Eliseo Antón Marcos (C´S) y una abstención emitida por D. Francisco Javier Olalla López (PP), se acuerda presentar la alegación octava a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

NOVENA: Alegación al artículo 19 apartado 2.

Se propone dar una nueva redacción al precepto, donde se especifique que en los montes catalogados podrán llevarse a cabo cualquier tipo de aprovechamiento: regulado, reservado y episódico. La redacción final del precepto quedaría de la siguiente manera:

"***En los montes catalogados podrán llevarse a cabo cualquier tipo de aprovechamiento: regulado, reservado y episódico***"

Votación: por unanimidad de los asistentes con cinco votos a favor emitidos por la Sra. Alcaldesa, Dña. Laura Losa Pascual (PSOE), D. Francisco Javier Olalla López (PP), D. José Luis Andrés de Pedro (AQUÍ), D. Eliseo Antón Marcos (C´S) se acuerda presentar la alegación novena a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

DÉCIMA: Alegación al artículo 9 apartado 3.

Se propone que se reconozca algún tipo de bonificación a los empadronados de la localidad, por lo que el precepto quedaría con la siguiente redacción:

"En los montes catalogados la consejería competente en materia de montes establecerá, a través de los servicios territoriales, las prescripciones técnico-facultativas que deban cumplirse en los aprovechamientos micológicos, así como el resto de condiciones de su competencia según el artículo 46 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, y entre ellas los precios mínimos. ***Estos precios mínimos bonificarán a los empadronados de la localidad***. Incluyendo lo relativo a los sistemas de permisos. Los pliegos de prescripciones técnico-facultativas fijarán al menos las superficies y especies objeto de aprovechamiento, las cuantías a recolectar o en función de los tipos de permisos, los periodos y horas hábiles y la compatibilidad con otros aprovechamientos autorizados".

Votación: por unanimidad de los asistentes con cinco votos a favor emitidos por la Sra. Alcaldesa, Dña. Laura Losa Pascual (PSOE), D. Francisco Javier Olalla López (PP), D. José Luis Andrés de Pedro (AQUÍ), D. Eliseo Antón Marcos (C´S) se acuerda presentar la alegación décima a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

DÉCIMO PRIMERA: Alegación al artículo 19 apartado 5.

Se propone suprimir el inciso "ni cuando estén destinados a la comercialización", así como suprimir: "A estos efectos la consejería competente en materia de montes fijará límites máximos al aprovechamiento micológico de uso propio", por lo que la redacción final que deberá tener al artículo 19.5 es la siguiente:

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, los aprovechamientos micológicos en montes catalogados no podrán ser considerados como de uso propio de los vecinos cuando no hayan sido consuetudinariamente destinados a este fin, constituyan una actividad económica generadora de renta o sus beneficiarios no sean vecinos."

Votación: con cuatro votos a favor emitidos por la Sra. Alcaldesa, Dña. Laura Losa Pascual (PSOE), D. José Luis Andrés de Pedro (AQUÍ), D. Eliseo Antón Marcos (C´S) y una abstención emitida por D. Francisco Javier Olalla López (PP), se acuerda presentar la alegación décimo primera a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

DÉCIMO SEGUNDA: Alegación al artículo 20 apartado 3.

Se propone añadir que haya distinción de permisos específicos de vecinos por lo que la redacción del artículo 20.3 será la siguiente:

"Los sistemas de permisos de recolección en montes catalogados acotados deberán contemplar siempre la posibilidad de acceso público, salvo en truferas, y podrán contar, entre otros, con permisos de orientación recreativa, que como máximo podrán habilitar para la recolección de 5 kg de setas por persona y día y con permisos de orientación comercial; ***en todo caso se deberán habilitar permisos específicos para los vecinos***".

Votación: por unanimidad de los asistentes con cinco votos a favor emitidos por la Sra. Alcaldesa, Dña. Laura Losa Pascual (PSOE), D. Francisco Javier Olalla López (PP), D. José Luis Andrés de Pedro (AQUÍ), D. Eliseo Antón Marcos (C´S) se acuerda presentar la alegación décimo segunda a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Tras la votación de las proposiciones indicadas, la Sra. Alcaldesa pide aportaciones a los vecinos ya que la Coordinadora de Montes Vecinales ha presentado por escrito alegaciones que podrían ser interesantes y debieran conocerse para estudiarlas y, en su caso, proceder a su valoración y votación.

Excusando su ausencia, pues debe presidir el Pleno del Comunero de Revenga, fijado para la 13 h.30 minutos, siendo las 13.15 min. se ausenta la Sra. Alcaldesa.

Substituye a la Sra. Alcaldesa, Dña Laura Losa Pascual (PSOE)-3er teniente de Alcalde- al no haber asistido a la sesión el 2ª teniente de Alcalde D. Ildefonso de Miguel Hernando (C´S).

Dña. Laura Losa Pascual (PSOE) solicita a la Sra. Secretaria que lea las propuestas presentadas por Dña. María Jesús Chicote Ureta, con fecha 10.02.2017 (R.E 216), en representación de la Coordinadora de Montes Vecinales Soria-Burgos.

Por la Presidenta se pregunta a la representante de la Asociación si han presentado ya las alegaciones ante el organismo correspondiente, a lo que la representante de la Asociación responde que sí. La Sra. Presidenta dice que como las alegaciones ya están presentadas, no es necesario someterlas a votación.

El pleno municipal se da por enterado de dichas alegaciones presentadas por la Coordinadora de Montes Vecinales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por finalizada la sesión a las trece horas y cincuenta minutos del día trece de febrero de dos mil diecisiete, redactándose la presente acta, para constancia de lo actuado, de lo que, como Secretaria de la Corporación, DOY FE.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA (BURGOS)